

APORTES VOLUNTARIOS EXTRAORDINARIOS DISPONIBLES EN EL SISTEMA DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

Elaborado por Dirección de Control Operativo

De acuerdo con el Reglamento de Pensiones, los aportes voluntarios extraordinarios se refieren al monto que de manera adicional y complementaria se acredita a la Cuenta de Capitalización Individual directamente por el afiliado, de forma esporádica. Asimismo, los que se efectúan en beneficio de afiliados mayores de 45 años de edad con ingreso tardío al Sistema.

La Superintendencia de Pensiones, en su facultad conferida por la ley 87-01 como órgano regulador del Sistema Dominicano de Pensiones, recientemente, y luego de numerosos esfuerzos y reuniones con los entes involucrados, emitió la resolución 448-21, la cual que permite que los afiliados del Sistema de Capitalización Individual puedan realizar aportes voluntarios extraordinarios.

La emisión de esta normativa pone a República Dominicana al mismo nivel que otros países de la región con sistemas previsionales similares, estableciendo un canal efectivo para que los afiliados puedan incrementar el monto de su pensión a la edad de retiro, sin tener que notificarlo vía su empleador, y manteniendo la confidencialidad de sus aportaciones.

De igual modo, la emisión de esta normativa se hace guardando los acuerdos de lavado de activos internacionales de los cuales el país es signatario, al establecer un monto igual o inferior a diez mil

(\$10,000) dólares estadounidenses por aporte, calculados a la tasa de cambio oficial establecida por el Banco Central de la República Dominicana.

El proceso para realizar aportes voluntarios extraordinarios es bastante sencillo y lo detallaremos a continuación:

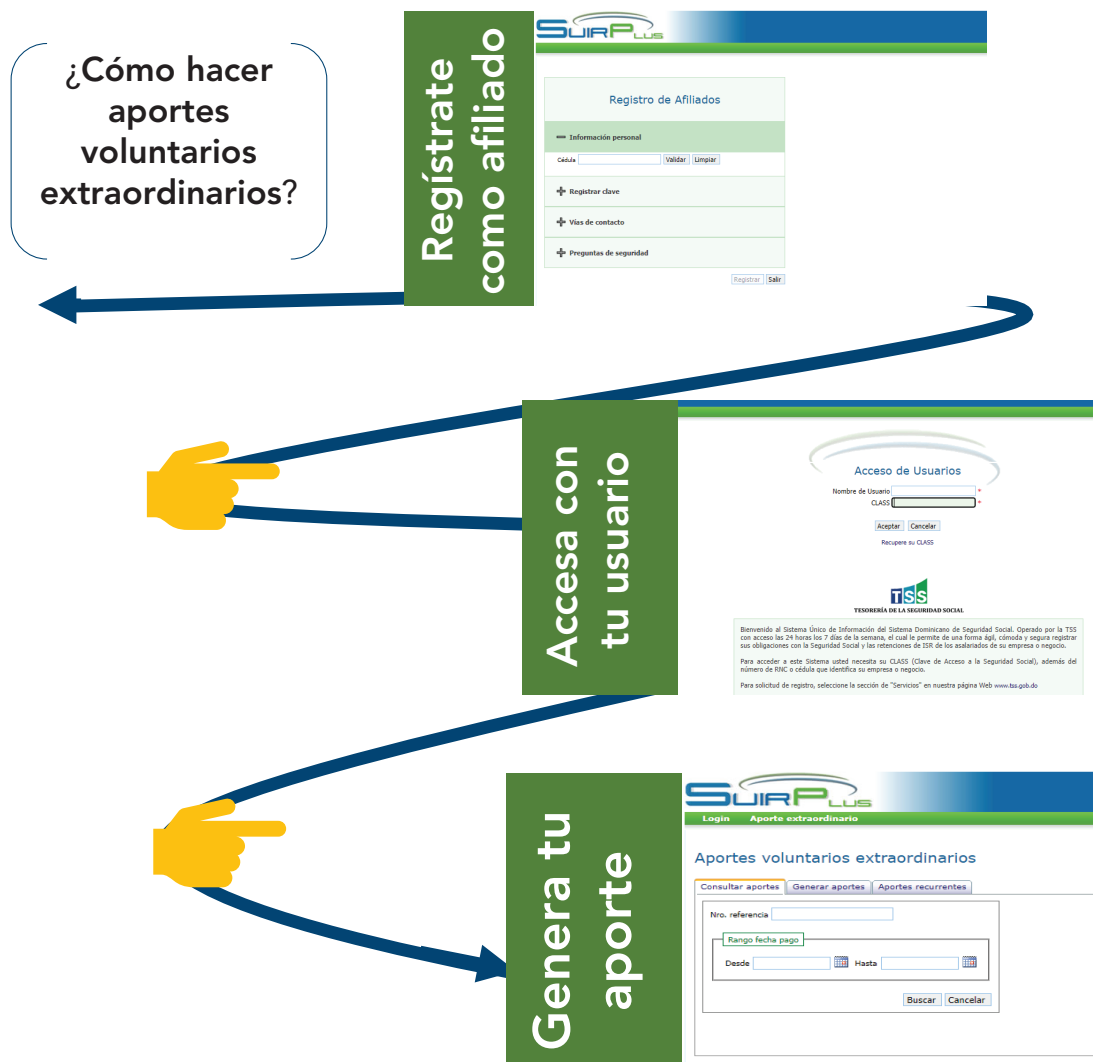
Cada afiliado interesado en realizar este tipo de aportes debe primero registrarse como usuario del Sistema Único de Información, Recaudo y Pago (SUIR) de la Tesorería de la Seguridad Social, visitando el portal web institucional (www.tss.gob.do) y seleccionando la opción "Registro Afiliados".

Estos aportes pueden ser realizados de forma única o recurrente, programados en el tiempo, según el interés del afiliado, y deben ser pagados utilizando el número de referencia que se genere a través de cualquiera de las entidades recaudadoras autorizadas a recibir pagos a la TSS, tanto de forma presencial como a través de los portales de banca en línea (internet banking).

El portal de la TSS es la puerta de entrada del afiliado para generar su Notificación de Pago de Aporte Voluntario Extraordinario, accediendo la opción "Registro Afiliado", si no se ha registrado previamente, o "Acceso Afiliado", si ya ha creado su cuenta.

Ilustración 1

Pasos para realizar aportes voluntarios extraordinarios.



Para realizar los pagos de los Aportes Extraordinarios, el ciudadano tiene disponible la red financiera de recaudo del Sistema Dominicano de Seguridad Social, y puede consultar en cuáles entidades financieras puede realizar su pago en el enlace del portal web de la TSS¹.

Las notificaciones de pago generadas para aportes voluntarios extraordinarios no generan recargos y tienen una vigen-

cia de 30 días calendario. Estas serán canceladas por vencimiento de manera automática si el afiliado no realiza el pago.

El afiliado solo tendrá un registro activo para aportes voluntarios extraordinarios en curso, es decir, el afiliado puede solicitar realizar aportes voluntarios extraordinarios más de una vez en el mes, siempre que no tenga notificaciones de pago pendientes por el mismo concepto. Cuando

1. <https://tss.gob.do/red-recaudadores.html>

el afiliado escoja la modalidad de aporte único o recurrente se generará la notificación de pago a demanda.

Cabe destacar que es responsabilidad del afiliado asumir el costo del servicio bancario del pago, el cual estará incluido en la notificación de pago, y solo será acreditado a su CCI el monto del aporte voluntario extraordinario.

Al momento de realizar el aporte, existen algunas restricciones que se deben tomar en cuenta y es que no se permiten aportes voluntarios extraordinarios para:

- Afiliados que no se encuentren activos en una AFP del Sistema de Pensiones del SDSS.
- Afiliados a un Régimen de Reparto, autorizado por la SIPEN.

El monto mínimo de una notificación de pago es de RD\$130.00 pesos, considerando que el servicio bancario actual-

mente es de RD\$30.00, lo cual sería un aporte mínimo de RD\$100.00 directo a la Cuenta de Capitalización Individual del afiliado. El monto máximo de transacciones permitidas y/o notificaciones de pago por período (mes) es de US\$10,000.00 calculados a la tasa de cambio del mes en curso.

La habilitación de esta herramienta viabiliza una nueva forma de aportación que permite que afiliados con CCI activas y que no se encuentren cotizando a través de un empleador, también puedan realizar aportes voluntarios extraordinarios a los fines de poder seguir capitalizando su fondo de pensiones y así buscar mejorar el monto de su pensión futura.

Les invitamos a conocer esta herramienta y sacarle provecho a fines de incrementar el monto de su pensión.